

RESOLUCIÓN No. 155

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA CONTRATOS DE COMODATO DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE
APORTE"**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL ANTIOQUIA (E) DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-**

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en ejercicio del derecho real de dominio que ostenta sobre los bienes inmuebles que hacen parte de su patrimonio institucional, es competente para adoptar las decisiones administrativas necesarias orientadas a garantizar su adecuada administración, conservación y aprovechamiento, en concordancia con la función social de la propiedad pública.

Que en aquellos casos en los que dichos bienes no resultan requeridos para la prestación directa de los servicios administrativos de la Entidad, y atendiendo las necesidades institucionales y las dinámicas territoriales, se torna procedente evaluar su entrega en calidad de comodato, con el propósito de destinarlos al desarrollo de programas y servicios misionales del Instituto, relacionados con la atención integral a la primera infancia, la protección de niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento de las familias, conforme a las directrices, lineamientos técnicos y estándares definidos por el ICBF, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la entrega de bienes inmuebles en comodato constituye una alternativa jurídicamente viable y conveniente para la Entidad, en la medida en que permite evitar la subutilización o el deterioro de los inmuebles, así como la generación de cargas económicas asociadas a su no ocupación, tales como el pago de servicios públicos, impuestos y gastos de sostenimiento. Adicionalmente, mediante esta figura

RESOLUCIÓN No. 155

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATOS DE COMODATO DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE APORTE"

contractual, el comodatario asume la inversión de recursos propios para el uso, adecuación y mantenimiento del inmueble, garantizando su conservación y destinación conforme a la función social de la propiedad.

Que, desde el punto de vista jurídico, el Código Civil, en su Título XXIX, artículos 2200 a 2220, regula el contrato de comodato o préstamo de uso, estableciendo, entre otros aspectos, su definición, perfeccionamiento, los derechos del comodante y las obligaciones y limitaciones del comodatario. En particular, el artículo 2200 lo define como aquel contrato en virtud del cual una de las partes entrega gratuitamente a la otra un bien inmueble para que haga uso de él, con la obligación de restituirlo al término del uso convenido, precisando que este contrato se perfecciona únicamente con la entrega material del bien.

Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto No. 1077 del 26 de marzo de 1998, señaló que las entidades estatales se encuentran facultadas para celebrar contratos de comodato regulados por el derecho privado, siempre que se observen los límites legales relacionados con la duración del contrato y la destinación del bien. Entre las características esenciales de este contrato se destacan: su carácter real, al perfeccionarse con la entrega del bien; unilateral, en cuanto una vez perfeccionado surgen obligaciones principalmente para el comodatario; gratuito, al no existir contraprestación alguna; principal, por no requerir de otro acto jurídico para su existencia; y nominado, al encontrarse expresamente regulado y desarrollado en el Código Civil.

Que la ley 80 de 1993, por "la cual se expide el estatuto General de la Contratación de la administración pública" preceptúa que los contratos que celebren las entidades estatales y que particularmente no están reguladas en dicha norma, como en el caso de los comodatos, se regirán por las disposiciones civiles pertinentes, tal como se expresa en su Artículo 13, así:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Antioquia
Calle 45 # 79-141
(604) 409 34 40 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 155

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATOS DE COMODATO DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE APORTE"

"DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".

Que, siguiendo la misma línea el artículo 32 ibidem, establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades estatales, ya sea con fundamento en el derecho privado, en disposiciones especiales o en el ejercicio de la autonomía de la voluntad, categoría dentro de la cual se encuentra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, lo que habilita jurídicamente a la Entidad para la celebración de los contratos de comodato objeto de la presente resolución.

Que el Consejo de Estado se ha pronunciado respecto de los contratos de comodato suscritos entre entidades públicas, tal como lo hizo en la Sentencia con radicado 25000-23-31-000-1996-02562-01(15466) de la Sección Tercera de esa Corporación el día 30 de julio de 2008, la cual señaló:

"(...) Las entidades públicas pueden celebrar contratos de comodato con entidades públicas o con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo (...)"

Que, por lo anterior, las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando los límites de ley en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien inmueble.

Que de acuerdo con el Anexo No. 1, versión 3, del Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Versión 6, modificado parcialmente por la resolución 3397 del 30 de julio de 2024, los Directores Regionales se encuentran

RESOLUCIÓN No. 155

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA CONTRATOS DE COMODATO DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE
APORTE"**

facultados para celebrar contratos de comodato sobre aquellos bienes inmuebles de la Entidad ubicados en su jurisdicción y que son destinados a la prestación del servicio público de bienestar familiar, tal y como lo describe en el numeral 4 del artículo 6, así:

"(...) 4. Suscribir contratos de comodato sobre los bienes ubicados en su jurisdicción. Para aquellos contratos de comodato que no se deriven de los contratos de aporte, deberá contar con previo aval de la dirección administrativa (...).

Que, con lo anterior, y con la finalidad de llevar a cabo la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, la Dirección Regional de Antioquia, pone a disposición de los contratistas del servicio, los bienes inmuebles que dispone en calidad de comodato, y en ese sentido, el plazo de duración de estos corresponderá al establecido en los contratos de aporte. Decisión analizada y aprobada mediante el comité de bienes No. 01 del 21 de enero de 2026, y ratificada mediante acta de Comité de Contratación Regional No. 001 del 21 de enero de 2026.

Que, en mérito de lo anterior, la directora Regional Antioquia (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar procedente la modalidad de contratación directa, de conformidad con la Ley 9 de 1989, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para celebrar los siguientes contratos de comodato sobre los inmuebles de propiedad del ICBF, así:

RESOLUCIÓN No. 155

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA CONTRATOS DE COMODATO DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE
APORTE"**

Tabla 1
Relación de contratos de comodatos

ITEM	COMODANTE	NIT	PLAZO DE EJECUCION HASTA	UNIDAD DE SERVICIO	Dirección	Municipio	Folio Matrícula
1	ASOCIACION DE PADRES DEL HOGAR INFANTIL EL REBAÑO	800249755	31/07/2026	HI EL REBAÑO	CARRERA 65C # 25 - 73	MEDELLÍN	1127635
2	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL PENTAGRAMA	800103602	31/07/2026	HOGAR INFANTIL PENTAGRAMA	CALLE 40 No. 68- 58	RIONEGRO	020-51576
3	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL MI CASITA ALEGRE	800000427	31/07/2026	HOGAR INFANTIL MI CASITA ALEGRE	TRANSVERSAL 6 N° 22ª-11A	PEÑOL	018-1559
4	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL MARTHA CECILIA	811021340	31/07/2026	HOGAR INFANTIL MARTHA CECILIA	CALLE 54 NRO. 17B-39	MEDELLÍN	01N-120863 01N- 204869
5	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL CARRUSEL	800046522	31/07/2026	HOGAR INFANTIL CARRUSEL	CARRERA 53 #47-70	RIONEGRO	020-9647
6	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LOS PILLUELOS	800049337	31/07/2026	HOGAR INFANTIL CONDORITO	CARRERA 16 NO. 14-72	CAUCASIA	NRO.015-2295
7	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL LA ALEGRIA	890984180	31/07/2026	HOGAR INFANTIL ALEGRIA	CALLE 15 NO.10-29	BARBOSA	012-58448
8	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL VILLA SINFONIA	890985642	31/07/2026	HOGAR INFANTIL VILLA SINFONIA	CALLE 49 NRO. 46-115	CIUDAD BOLÍVAR	005- 404

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Antioquia
Calle 45 # 79-141
(604) 409 34 40 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 155

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA CONTRATOS DE COMODATO DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE
APORTE"**

ITEM	COMODANTE	NIT	PLAZO DE EJECUCION HASTA	UNIDAD DE SERVICIO	Dirección	Municipio	Folio Matrícula
9	ASOCIACION DE PADRES Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL ORO VERDE	800044589	31/07/2026	HOGAR INFANTIL ORO VERDE	CALLE 100 NRO. 94-22	APARTADÓ	008-54565
10	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL TAMBORINES	800125258	31/07/2026	HOGAR INFANTIL TAMBORINES	CALLE 5 NO. 17A-16	GIRARDOTA	012-2510
11	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL EL TIGRILLO	800014727	31/07/2026	HOGAR INFANTIL EL TIGRILLO	CALLE 18 NO.19-60 CALLE 18 NO.19-76	AMALFI	003-2712 003-9237
12	ASOC DE PADRES DE FLIA DE LOS NIÑOS USUA DEL HOGAR INFANTIL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA FUENTE CLARA	800082004	31/07/2026	HOGAR INFANTIL FUENTE CLARA	CARRERA 9 Nº 6-16 CARRERA Nº 8 Nº 6-37	SONSON	028-8156 028-28063
13	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL MIS PICARDÍAS	800199084	31/07/2026	HOGAR INFANTIL EL FLAUTIN	CARRERA 2 No. 46-44 (SEGÚN SERVICIOS PÚBLICOS y SEVEN), CALLE 47 No. 1-29 (SEGÚN CERTIFICADO CATASTRAL Y USO DE SUELO), EN CARRERA 1 HOGAR INFANTIL FLAUTIN (SEGÚN ESTUDIO DE TITULO Y VUR) DEL MUNICIPIO	PUERTO NARE	019-1572

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Antioquia
Calle 45 # 79-141
(604) 409 34 40 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 155

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA CONTRATOS DE COMODATO DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE
APORTE"**

ITEM	COMODANTE	NIT	PLAZO DE EJECUCION HASTA	UNIDAD DE SERVICIO	Dirección	Municipio	Folio Matrícula
					DE PUERTO NARE		
14	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS MI CASA INFANTIL	800.055.665	31/07/2026	HOGAR INFANTIL SIMON EL MAGO	CALLE 41 No. 38B-46	MEDELLÍN	001-563969
15	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL EL LAGUITO	800192799	31/07/2026	HOGAR INFANTIL EL LAGUITO	DIAGONAL 81B N° 76- 143	MEDELLÍN	01N-8508
16	UNIÓN TEMPORAL POR ANTIOQUIA: MUJERES ALAS DE ESPERANZA Y CORPORACIÓN DE GANADERAS DEL NORTE DE ANTIOQUIA CORPOGANSA	900795296	31/07/2026	HOGAR INFANTIL LUCERITO	K 17 19 66	CONCORDIA	005-20477
17	FUNDACIÓN PALABRA PAN Y PEZ	900262549	31/07/2026	CDI PELUCHITOS	CARRERA 11 N° 15-142	EBÉJICO	029-0001165
18	FUNDACIÓN PALABRA PAN Y PEZ	900262549	31/07/2026	HOGAR INFANTIL SENDERITO	CALLE 21 # 8- 58	SAN JERÓNIMO	029-4421
19	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL CECILIA CABALLERO DE LOPEZ	800171253	31/07/2026	HOGAR INFANTIL CECILIA CABALLERO	CRA 67 N° 92DD-09	MEDELLÍN	01N-150863
20	ASOCIACION SOLO BIENESTAR	901468048	31/07/2026	CDI EL PINGÜINO	CALLE 10 N ° 11- 50	DABEIBA	007-499
21	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS LORETO	800069125	31/07/2026	HOGAR INFANTIL GUS GUS	AVENIDA 46C #65-47	BELLO	N°01N- 339585

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Antioquia
Calle 45 # 79-141
(604) 409 34 40 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 155

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA CONTRATOS DE COMODATO DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE
APORTE"**

ITEM	COMODANTE	NIT	PLAZO DE EJECUCION HASTA	UNIDAD DE SERVICIO	Dirección	Municipio	Folio Matrícula
22	CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ASESORES CORPOASES	900264963	31/07/2026	CDI AMOR Y VIDA	CALLE 50 No. 57-11/03	RIONEGRO	020- 72945
23	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA DE GUADALUPE PARTE BAJA	800178314	31/07/2026	CDI RONDIN	CARRERA 2 Nº 4- 10	JERICÓ	014-2189
24	CORPORACIÓN COMUNIQUEMONOS	900155293	31/07/2026	HOGAR INFANTIL TRICENTENJARIO	CARRERA 63C #96A-362	MEDELLÍN	01N-204680
25	FUNDACION SANAR	900196085		PROGRAMA PROYECTO DE VIDA PROTECCION	CALLE 51 NRO. 47A- 20, CALLE 51 47A-12, CALLE 51 47ª-12	ITAGUI	001-123807 001-552372 001-664986
26	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA - IPSICOL	890983904	31/07/2026	CER LA LUCILA PROGRAMA PROTECCION	CARRERA 28 # 108 -19	TURBO	034-54294
27	CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	05021112025	31/07/2026	CENTRO DE ATENCION AL JOVEN CARLOS LLERAS RESTREPO PROTECCION	C 65C 94C 80	MEDELLÍN	01N379518

Fuente: Acta de comité de bienes No. 01 del 21 de enero de 2026, y ratificada mediante acta de Comité de Contratación Regional Nro. 001 del 21 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar con los trámites contractuales para la celebración de los comodatos en mención, de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos, deberán publicarse en el expediente digital de la plataforma SECOP II.

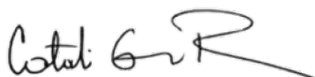
RESOLUCIÓN No. 155

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA CONTRATOS DE COMODATO DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE
APORTE"**

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 21 días del mes de enero de 2026.



CATALINA GARCIA ROBLEDO

Ordenadora del Gasto

Directora Regional Antioquia ICBF (E)

ROL	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Angélica María Garrido Martinez – Abogada contratista del Grupo Jurídico	
Aprobó	Laura Ines Gomez - Coordinadora del del Grupo Jurídico	
Revisó Dirección	Laura Catalina Mejia Lopera – Abogada Contratista Dirección Regional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		